



Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío

Armenia., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la solicitud del apoderado de la parte demandante, se acepta el retiro de la demanda, por reunir los requisitos establecidos en el art 92 del CGP

Ahora bien, como quiera que los documentos fueron remitidos electrónicamente no se hace necesario el desglose de los mismos.

En consecuencia, de lo anterior, se levantan las medidas cautelares dispuestas en el auto admisorio de la demanda, por el centro de servicios elabórense y remítanse los oficios

Realícense las desanotaciones en el sistema de información del siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

Notifíquese. -

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eff7dec3eb0dd2d5f73433bdd2ac756e8bf55dc02bebd4162e6bfbb965b5d77

Documento generado en 20/05/2021 09:59:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**